



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Maribel Ordóñez Viveros
Demandados:	Herederos de Saúl Hernando Bobadilla Bobadilla (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-01013
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 2, 4, 5 y 6, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. EXCLUIR los hechos de los numerales 7 y 8, pues son reiterativos de lo descrito en el numeral 1.
 - c. EXCLUIR el hecho del numeral 9, toda vez que la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
2. ADECUAR el acápite de notificaciones, en el sentido manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de los demandados (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 29 de noviembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 91

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA